



## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

### ACUERDO 07-2023-TJCA

Se modifica el último párrafo del Anexo del Acuerdo 05-2023-TJCA

## EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

### VISTO:

El Acuerdo 05-2023-TJCA, por el cual se establece el monto de las dietas de los magistrados suplentes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina durante el ejercicio 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo 05-2023-TJCA del 27 de junio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 5238 del 4 de julio de 2023, este Tribunal aprobó la dieta que percibirán los magistrados suplentes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para el año 2023, conforme al tarifario previsto en el Anexo que forma parte integrante del mencionado Acuerdo;

Que corresponde modificar el Anexo del Acuerdo 05-2023-TJCA, a efectos de diferenciar la dieta a percibir por concepto de desempate en la adopción de una sentencia, de los desempates referidos a otras actuaciones procesales;

Que mientras la dieta por concepto de desempate de diversas actuaciones procesales asciende a 300,00 USD, la referida al desempate en la adopción de una sentencia debe ascender a 600,00 USD;

Que, el TJCA, reunido en sesión plenaria realizada el 18 de agosto de 2023, aprobó por unanimidad la expedición del presente Acuerdo con el propósito de precisar la dieta correspondiente a la participación de magistrados suplentes en el desempate para la adopción de sentencias para el año 2023.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el último párrafo del anexo al Acuerdo 05-2023-TJCA del 27 de junio de 2023, el cual queda redactado *152*





## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Acuerdo 07-2023-TJCA

conforme al siguiente texto:

«En aquellos casos en los que el magistrado suplente participe únicamente en una actuación judicial (p.g., desempate, recusación, enmienda o aclaración, etc.), percibirá por todo concepto la dieta de 300,00 USD por dicha actuación procesal. No obstante, cuando el magistrado suplente participe únicamente en el desempate para la adopción de una sentencia, percibirá la dieta de 600,00 USD por dicha actuación procesal.»


**SEGUNDO:** La modificación efectuada a través del presente Acuerdo se aplica a las dietas correspondientes al ejercicio 2023.

**TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
**Sandra Catalina Charris Rebellón**  
Magistrada presidenta

  
**Gustavo García Brito**  
Magistrado

  
**Hugo R. Gómez Apac**  
Magistrado

  
**Íñigo Salvador Crespo**  
Magistrado

  
**Karla Margot Rodríguez Noblejas**  
Secretaria general

